

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL
Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
(UNI) “para concertar actividades tendientes a los Académicos, Científicos, de
Investigación y Extensión, a través de la capacitación continua de Recursos Humanos
y mediante la Prestación de Servicios en las áreas de sus competencias” -----**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen, por una parte el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*, con R.U.C. Nº 80029961 en adelante (SENAVE), representada en este acto por su Magnífico Presidente, el **Ing. Agr. Ramiro Samaniego Montiel**, facultado como Representante Legal conferidas por el Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 4.179/2025, de fecha 07 de julio del año 2025, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de Asunción, en la calle Humaitá Nº 145 c/ Nuestra Señora de la Asunción y la *Universidad Nacional de Itapúa* con R.U.C. Nº 80015897- 0 en adelante la (UNI) representada en este acto por el Magnífico Rector Prof. Dr. **Hermenegildo Cohene Velázquez**, con CI Nº 761.477, facultado como Representante Legal conferidas por la Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 08/2023, de fecha 22 de febrero del año 2023, con domicilio legal en Abg. Lorenzo Zacarías Nº 255, C/ Ruta Nº 1 (Campus Universitario de la UNI) de la ciudad de Encarnación, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El SENAVER es una institución pública dependiente del Poder Ejecutivo, creada por Ley Nº. 2.459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, como persona jurídica de derecho público, autárquico, con patrimonio propio y de duración indefinida, la cual tiene como misión apoyar la política agro-productiva del estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.-----

El artículo 9º de la citada ley sostiene “Serán funciones del SENAVER, además de las establecidas en las Leyes Nº. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: (...) f) celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes. -----

Artículo 13º Incisos n) y p), que habilitan a la Institución a aprobar y disponer programas nacionales en materiales de su competencia y a realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. -----

Que, la UNI es una institución de educación superior creada por Ley del Poder Ejecutivo Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996 que se rige por la Ley Nº 4995



De Educación Superior, por su Estatuto y normativa Interna, tiene entre sus fines: el desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia, la libertad y el humanismo, la enseñanza para la formación profesional y de investigación en las diferentes áreas del saber humano, su difusión y transferencia, la formación de una racionalidad reflexiva y crítica y de la imaginación creadora, la extensión universitaria y el servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia, el desarrollo regional y nacional, el fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de la nacional, el estudio de la problemática nacional.-----

Que, los proyectos y programas a ser desarrollados en las áreas tecnológica, científica, de prestación de servicios y de investigación conjuntos producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de las instituciones.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo de este Convenio es coordinar acciones tendientes a la contribución en actividades académicas, científicas, de investigación y extensión; la formación y perfeccionamiento de recursos humanos; la prestación de servicios en las áreas de sus respectivas competencias; y, la utilización de equipamientos e infraestructura.

La consecución de los objetivos de este Convenio, deberá ser lograda por acuerdos específicos adicionales, que contendrán los términos de referencia o propuestas de acciones y servicios identificados dentro del marco legal y las directrices generales del presente Convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a: -----

- a) Elaborar programas y proyectos específicos a ser implementados conjuntamente en forma de Acuerdos Específicos. En estos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.-----
- b) Colaborar en la elaboración de estudios sectoriales referentes a materias de competencia e interés común en las instituciones.-----
- c) Intercambiar informaciones disponibles en su centro de documentación, que sean de interés para el objeto del presente Convenio, las cuales no podrán ser divulgadas sin expreso consentimiento de ambas partes.-----
- d) Facilitar la participación de los miembros de las instituciones en la realización de las actividades vinculadas a los programas implementados en virtud del presente Convenio.-----
- e) Coordinar un mecanismo de relacionamiento con organismos gubernamentales e internacionales que posibiliten la concertación de otros acuerdos de cooperación y que aporten los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.-----
- f) Aunar esfuerzos para la obtención de becas en Instituciones Nacionales e Internacionales, que redunden en beneficios de la capacitación de recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los programas a ser implementados en el marco del presente Convenio.-----
- g) Divulgar los resultados de los trabajos realizados en forma conjunta a través de:-----



- Artículos editoriales, periódicos, revistas y libros.
 - Notas y comentarios en programas radiales y televisivos.
 - Organización de conferencias y seminarios.
 - Medios electrónicos (página Web, correo electrónico y otros).
- h) Establecer vínculos fluidos de comunicación de modo a optimizar la colaboración entre las partes.
- i) Facilitar el uso de infraestructura y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Convenio, siempre que ello no implique perjuicio alguno para los fines propios de cada uno.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Las instituciones designaran a los técnicos responsables para llevar a cabo las acciones comprometidas. Para la ejecución de las actividades que las partes deseen y acuerden realizar dentro del marco del presente Convenio, elaborarán proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante documentos anexos al presente Convenio subscriptas por las autoridades de cada institución. Cada parte podrá nombrar un coordinador que la represente, que, para tales efectos, se designa por parte del SENAVE a la Dirección General Técnica con el siguiente correo electrónico: dgt@senave.gov.py y por parte de la UNI, se designa a la Secretaría General de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales con el siguiente correo electrónico: secretariageneralfacaf@uni.edu.py.

CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

Los programas y proyectos elaborados entre la UNI y el SENAVE podrán contar con la participación de otras instituciones, siempre que éstas coadyuven en el logro de los objetivos propuestos en el presente Convenio y cuenten con el acuerdo expreso de las Instituciones signatarias.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS AL CONVENIO MARCO

Los aspectos que pueden surgir y que hagan al mejoramiento del presente Convenio serán discutidos entre las partes de común acuerdo y se realizará su implementación por medio de Acuerdos Específicos. En cada caso las partes designaran a un responsable de la ejecución y seguimiento de la actividad, el cual se comprometerá a elevar informes periódicos o solicitados por las autoridades de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

En las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se aplicarán las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de las Instituciones y otras disposiciones legales vigentes en el país, aplicables a cada caso particular.



CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía, y asumirán particularmente las responsabilidades derivadas de sus actuaciones. En todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco y de los subsecuentes Acuerdos Específicos, las partes convienen que el personal de cada institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que se lo ha comisionado.-----

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los derechos sobre los eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en Acuerdos Específicos. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a estrategias de transferencia de tecnología, acorde con la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes deberán proteger los resultados de sus investigaciones.-----

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa y a medir sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre las partes, o en su defecto, a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.-----

Las partes en el presente Convenio, deberán cumplir en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia y buena fe en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES.

- a) El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración de 5 años, pudiendo ser modificada o rescindida por acuerdos de ambas partes.-----
- b) Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación por escrito a la otra parte, con 3 (tres) meses de anticipación, sin que dicha determinación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto, quedando resguardadas las actividades en marcha hasta la fecha de su conclusión.
- c) Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso entre las partes que serán anexados al mismo.-----



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio Marco, los representantes de las Partes, suscriben en dos (2) ejemplares con un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción a los 2 días del mes de diciembre del año dos mil y veinticinco.-----



Ing. Agr. Ramiro Samaniego Montiel
Presidente

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD
Y SANIDAD VEGETAL Y DE
SEMILLAS



Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA